CONTRATO Nº 05/2014

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Programa de Mejoramiento de la Educación Escolar Básica – Escuela Viva II
PRESTAMO Nº. 1880/BL-PR

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/14
Contrato de "Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos" suscrito con PREMIER S.R.L.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de mayo del año 2014, la **UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**, representada en este acto por la señora **MARÍA DEL CARMEN GIMÉNEZ SIVULEC,** en su carácter de Coordinadora Ejecutiva conforme Resolución Ministerial N° 522, domiciliado en la calle Humaitá 145 e/ Nuestra Señora de la Asunción e Independencia Nacional - Edificio Planeta I – 4º Piso, denominada en adelante indistintamente el **PROGRAMA** o el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, la firma **PREMIER S.R.L.** con RUC Nº **80001145-7** (en lo sucesivo Contratista o Proveedor), domiciliado en la calle Ayolas N° 630 y Gral. Díaz, representada por **Lidia Concepción Fiore González,** con Cédula de Identidad Nº **456.336**, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan celebrar la presente contratación, adjudicada por la Contratante a través de la Resolución Nº 39/14 de fecha 21 de mayo de 2014, en el marco de la Contratación Directa N°02/14 **"Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones.-

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El presente Contrato tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las partes con relación a la Contratación de Empresa para prestación de Servicios de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, por cuenta, cargo y riesgo del Proveedor conforme a las especificaciones técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.-

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte del Contrato:

a) La carta de invitación, sus anexos y comunicaciones suplementarias (si las hubiere)
b) La Oferta presentada por el Proveedor.-
c) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d) Resolución de Adjudicación Nº 39/14 de fecha 21 de mayo de 2014.-
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.-
f) Los documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato (en caso que hayan sido solicitados)

Estos documentos constituyen partes esenciales del Contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones (plazo, modo, lugar, pago, sanciones etc.) de ejecución, acordadas por ambas partes. Los mismos deberán ser redactados en idioma español o traducidos por traductor público matriculado, en caso de que fueren redactados o impresos en otros idiomas.-

Sujeto a este orden de preferencia las partes entienden que todos estos documentos son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654

El Contratante se reserva el derecho de analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el Proveedor. Por su parte, el Proveedor asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieren o sufran modificaciones durante la ejecución del Contrato.-

TERCERA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO. En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en la Carta de Invitación, que no viole disposiciones de la Ley 2051/03 y su decreto reglamentario.-

En la interpretación de los documentos se aplicarán las siguientes normas:

1) El Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay.-
2) Totalidad de lo Acordado: El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el Proveedor, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.-
3) Enmiendas: Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.-
4) Limitación de Dispensas:

(a) Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.-

(b) Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar además la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.-

5) Divisibilidad: Si cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.-
6) Cómputo de Plazos:

a) Cuando el presente Contrato se refiera a días, simplemente se entenderá que son días del calendario gregoriano computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.-
b) Los plazos de días se contarán desde el día siguiente al de la celebración del acto.-
c) El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.-

CUARTA: CRÉDITO PRESUPUESTARIO. Los fondos con los que se financian el llamado de referencia se encuentran previstos en el objeto de gasto 230 "Pasajes y Viáticos" del Programa 19 "Fortalecimiento de la reforma educativa en la Educación Escolar Básica" y el Proyecto 4 "Programa Escuela Viva II" para el ejercicio fiscal 2014. Las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2015 se encuentran sujetas a la ley que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal correspondiente.

QUINTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO. El presente Contrato es celebrado bajo la Modalidad de Contrato Abierto, estableciéndose el monto mínimo a contratar de Gs. 62.500.000 (Guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil) y el monto máximo a contratar de Gs. 125.000.000 (Guaraníes ciento veinticinco millones). El porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto se detalla en el **ANEXO 1.**

Los precios son fijos e invariables. Comprenden todos los gravámenes (impuestos, tasas y contribuciones) y gastos en los que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos todos los gastos y las utilidades del Proveedor, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 639 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 653 - 444 141

SEXTA: FORMA DE PAGO. La forma de pago será efectuada en forma directa por la Contratante, la factura debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) y cualquier otro gasto inherente al viaje, cuando así correspondiere. La solicitud de pago del Proveedor deberá ir acompañada de la factura y la copia del cupón auditor (Agent Coupon) del boleto emitido. El pago de la factura se hará efectivo en las oficinas de la UCP/MEC/BID (sito en Humaitá 145 e/ Nuestra Señora de la Asunción e/ Independencia Nacional – Edificio Planeta I – 4to Piso) dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha de la prestación de la factura correspondiente.

Además, deberán acompañar las siguientes documentaciones:

1. Nota de solicitud de pago del Proveedor conteniendo
   - Número de resolución que lo adjudica como prestador del servicio
   - Número de Contrato vigente
   - Número de factura
   - Monto solicitado en guaraníes
2. Factura Crédito
3. Copia de la Orden de Servicio
4. Copia de Remisión firmada por funcionario designado

Estos pagos se harán en base a los precios que figuran en la Planilla de Precio.

Asimismo se retendrá el equivalente a 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el artículo 41 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Asimismo, a fines aclaratorios se recuerda que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el Oferente adjudicado no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la Convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS. Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes a pedido del Proveedor, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince por ciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

- Pr: Precio Reajustado.
- P: Precio adjudicado
- IPC1: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
- IPC0: Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Solo se reajustará sobre los servicios aún no proveídos y si el Proveedor no se encuentra con retraso en las prestaciones. Para proceder al reajuste el Proveedor deberá remitir las documentaciones que fuesen necesarias para respaldar la variación de precios

OCTAVA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El suministro deberá ser entregado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 208 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654

NOVENA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. El Proveedor presentará dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma del Contrato, una Declaración Jurada por la cual se obligará ante el Contratante para asegurar el cabal, eficiente y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este Contrato y en caso de incumplimiento contractual deberán abonar a la Convocante una multa equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato.-

DÉCIMO: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR. El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento si, y en la medida en que la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.-
Para propósitos de esta Cláusula se entenderá por "fuerza mayor" cualquier evento o situación que estando fuera del control del Proveedor, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del Proveedor. Estos eventos podrán incluir sin que la enumeración sea taxativa, actos del Contratante en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, restricciones por cuarentena y embargos que afecten la carga.-
Si se presentase una situación de fuerza mayor, el Proveedor notificará en la brevedad y por escrito al Contratante sobre dicha situación y sus causas. Salvo que reciba instrucciones diferentes del Contratante, el Proveedor continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

DÉCIMO PRIMERA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas".-

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la Contratante y el Proveedor con motivo de la interpretación o aplicación de los derechos de éstos contemplados en los artículos 55 y 56 de la Ley 2051/03, podrán ser resueltas por los procedimientos de avenimiento (artículo 85 de la Ley 2051/03 y artículo 123 del Decreto Nº 21909/03) o arbitraje regulados en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 y en la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación. La presente reserva no constituye cláusula compromisoria.-
La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contencioso-administrativa hasta que sean resueltas.-

DÉCIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta El 31 de diciembre del 2015.

DÉCIMO CUARTA: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. El incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, salvo los producidos por casos fortuitos o de fuerza mayor, será causa de Rescisión del Contrato y llevará aparejada la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato sin desmedro de los procedimientos que el Contratante pudiera incluir para perseguir las sanciones administrativas, civiles y penales que establezcan las disposiciones legales vigentes.-

DÉCIMO QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. La Administración de los Servicios estará a cargo de la Coordinación Administrativa en conjunto con la Gerencia Administrativa Financiera.-

DÉCIMO SEXTA: CONVENIOS MODIFICATORIOS. El Contrato una vez formalizado, podrá modificarse mediante enmiendas suscritas por los representantes legales de ambas partes. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 2051/03, previo cumplimiento de los artículos 14 y 15 de la Ley Nº 2051/03.-

PREMIER VIAJES
Ayolas 530 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 684 - 444 131

<u>DÉCIMO SÉPTIMA</u>: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA. En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

<u>DÉCIMO OCTAVA</u>: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes.-

En fe de lo expuesto, el Contratante y el Proveedor, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada parte una de las copias con todos los documentos señalados en la cláusula segunda.-

PRIMER VIAJES
Ayolas 436 c/ Gral. Díaz
Tel. 447 614 - 444 141

LIDIA CONCEPCION FIORE GONZALEZ
C.I. 456.336
PROVEEDOR

MARIA DEL CARMEN GIMÉNEZ SIVULEC
COORDINADORA EJECUTIVA
UCP/MEC/BID
CONTRATANTE

TEKOMBO'E HA ARANDUPY MOTENONDEHA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo Ñañañetepa Tape Pyahu
Construyendo Juntos un Nuevo Rumbo

CONTRATO N° 5 /2014
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA EEB - ESCUELA VIVA II
CONVENIO DE PRESTAMO N° 1.880/ BL-PR
CD N° 02/2014 "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y SERIVICIOS CONEXOS" - ID N° 268735
ANEXO N°1
CUADRO DE ADJUDICACION

Item	Código de catálogo	Descripción cobertura requerida	Premier S.R.L.
1	78111502-002	Pasaje aéreo y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	0%
2	78111502-001	Pasaje aéreo y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, dentro del territorio nacional.	0%
3	78111802-001	Pasaje terrestre y servicios conexos con itinerario solicitado a necesidad de la institución, dentro del territorio nacional	0%

Monto máximo a contratar: Gs. 125.000.000

Monto mínimo a contratar: Gs. 62.500.000

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIOS CONEXOS OFRECIDOS POR
LAS AGENCIAS DE VIAJES (Sin costo para las convocantes)

1. Reserva, confirmación y reconfirmación de pasajes y/o servicios conexos al viaje
2. Emisión de boletos en días no hábiles.
3. Información y actualización periódica de vuelos y tarifas.
4. Información sobre la documentación requerida para el viaje (visas, vacunas y otros) y su obtención, siempre y cuando los mismos puedan ser tramitados por el Agente de Viaje.
5. Asesoramiento para la recuperación de equipajes extraviado.
6. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de itinerarios y tarifas.
7. Asesoramiento sobre las mejores alternativas de hoteles
8. Confidencialidad.
9. Reserva de alquiler de autos en el lugar de destino.
10. Horario de servicio al cliente y número de teléfono para los casos de emergencia.
11. Reserva de hoteles en el país y en el exterior.
12. Generación de vouchers para hoteles en el territorio nacional solicitado a necesidad de la institución
13. Generación de vouchers para hoteles en cualquier parte del mundo solicitado a necesidad de la institución

PREMIER
Aydas 630 c/ Gral. Díaz
Tel. 441 654 - 444 441

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL